

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.636

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 066-A.L.D.N.C. y A.
(De 30 de agosto de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y REPRICO, S. A. Pág. Nº 1

CONTRATO Nº 043-A.L.D.N.C. y A.
(De 2 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y MEDIEQUIPOS, S. A. Pág. Nº 2

CONTRATO Nº 049-A.L.D.N.C. y A.
(De 5 de septiembre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y Agencias Celmar Pág. Nº 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 9 de agosto de 1994

Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad Pág. Nº 5

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 066-A.L.D.N.C. y A.
(De 30 de agosto de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16 821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. MARUEL FERRER MORGAN, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 6-166-592, vecino de esta ciudad, con domicilio en Pitos del Golf, Calle 5ta. y Vía Pueras #2, en su carácter de Representante Legal de la empresa REPRICO, S.A., ubicada en Vía España 500, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a fecha 31105, Folio 1590, Imagen Nro. de la Sección de Microempresas Mercantiles, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Resolución Pública No. 18 (Rengión No. 3), celebrada el 25 de febrero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9219-94-J.D. de 11 de mayo de 1994, la que faculta al Director General, para que adquiere EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor REPRICO, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula la relativa a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 4,132,690 CIGARETAS DE 40pg. DE VERAPAMILA CIGARRILLAS (ISOTIN), Código 1-01-0514-30, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de \$7.19.75 a 1000, para un monto total de CINCO SEIS MIL CIENTOS CINCOCE ENERO BALBOAS CON 45/100 (\$7,197,500.45).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 786, emitida el 11 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta los gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y los llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS tengan la identificación en forma individual, número de lote, número del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. Almacenes y Envases en idioma español. Además, debe incluir la lista de repase del producto

con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptarán más de cuatro lote por entrega. Igualmente, se obliga a colocar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al envase interior por unidad (CADA BULTO) de la siguiente manera: nombre genérico, dosis, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, además debe incluir lo siguientes: CSE/786-A, C. No. 606-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en horas liberables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario, cada entrega de 41,326 X 50, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir fianza de cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEITA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento.

NOVENA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, detallados en la cláusula SEITA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30).

DECIMA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-CA-7612-92, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 45/100

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

(B/.10,641.45), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA. EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIOS KNOLL, A.C. (ALEMANIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA. EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA, se obliga a sancionar a LA CAJA, por todo vicio oculto o reductorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondientes;

DECIMA CUARTA. Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 45/100 (B/.106,414.45), PRECIO C.I.F., PANAMA SIN IMPUESTOS, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuentas;

DECIMA QUINTA. EL CONTRATISTA, conviene que el precio establecido no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato;

DECIMA SESTA. EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA. LA CAJA, se reserva el derecho de decidir cualquier resultado administrativamente, el presente Contrato por causa de incumplimiento de conformidad de las obligaciones del mismo, por negligencia o culpa grave derivadas comprobada y cierta, o al producirse una falta de los servicios de distribución, de entrega en el territorio de LA CAJA de la ciudad de Panamá;

DECIMA OCTAVA. Las partes e intereses involucrados que a continuación se detallan, están por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA. Los intereses y a los valores involucrados por el presente que se detallan a continuación, están por cuenta del CONTRATISTA, en

decir, por la suma de CIENTO SEIS BALBOAS CON 45/100 (B/.106.414), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

Y DECIMA. La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al renglón 1-10-0-2-0-08-00-213 88,055.14
1-10-0-2-0-08-00-213 112,101.10
1-10-0-2-0-08-00-244 106,414.45

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

Y DECIMA PRIMERA. El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empiezan a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA los actos referidos a aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

JORGE SANIDAS A.
JORGE ENDRAPANA
Director General

JOSE CHEN BARRA
Cajero General de la Caja de Seguro Social

MANUEL FERRER M.
Representante Legal

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CAJERO GENERAL ALDO VICIYA
(de 20 de septiembre de 1994)

Entre las suscritas, a saber, **LIC. ELIZABETH MEDINA**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-00-719, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL, A.I.** y **INTERVENIENTE LEGAL** de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el **LIC. OSCAR VALDIVIESO SOLÍS**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 7-00-161, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Alameda, Residencial Colonial, en su carácter de **Apoderado Legal y Garante** de la empresa **MEDISQUIPOS, S.A.**, ubicada en Calle 50 Barrio Vista Mar, ciudad de Panamá, debidamente constituido, según las leyes de la República y inscrita a folio 170433, tomo 17129, tomo 110, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acordó convenir en celebrar el presente Contrato por fundamento en la licitación pública No. 1100-Renglón No. 21, celebrada el 11 de enero de 1994 y en la interpretación de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 5114-94-004, de 10 de marzo de 1994, la que faculta a la Directora General, para que adjudica EL PRESUPUESTO detallado en el presente Contrato del proveedor **MEDISQUIPOS, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes contratantes y en este sentido, convienen que este Contrato regula la relación a la obligación de EL CONTRATISTA, de suministrar al CONTRATISTA y venta de 777,140 PAÑALES **DISPOSICIONABLES** de marca **MEDISQUIPOS**, a un precio de \$1.121,011,000,000, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, lo cual alcanza un monto total de **DOCE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 12/100 (B/.12,300.32)**.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 6556, emitida el 21 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: C-043-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60, 120 y 180 días calendario, cada entrega de 159,080, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir fianza de cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

DECIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la fianza de cumplimiento No. FC-0859, expedida por la Compañía ASEGURADORA LA UNION, S.A., por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 05/100 (B/.20,830.05), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del Laboratorio MEDICAL DISPONIBLES CO. (E.S.A.), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cuenta con el Certificado de origen positivo emitido por el Depto. de Normas y Equipamientos, lo cual acreditará con el mismo, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO del cual a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio

total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 32/100 (B/.208,300.32), PRECIO C.I.F. Panamá sin impuesto, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el monto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 30/100 (B/.208.30), más el timbre de PAF Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-31-214-3-5	193.719.29
1-10-0-4-0-08-31-214-5-5	14.581.03
1-10-0-2-0-08-00-214	208.309.32
1-10-0-4-0-08-00-214	

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA los antes referidos aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de

de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
ELIZABETH MEDINA
Directora General de

POR EL CONTRATISTA
OSCAR VALDIVIESO S.
Autorizado legal

REFERENDO
JOSE CHEN BARRIA
Firma y sello de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
Panamá, 2 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 043-94 ALDHC y A.
(C-05-08-06-07-0-00-1994)

Entre los suscritos, a saber, LIC. ELIZABETH MEDINA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 9-30-716, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, a.i., y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por otra, el Sr. FRANCISCO A. MEDINA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-30-421, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle E, El Cangrejo, Edificio América No. 1, en su calidad de Representante Legal de la empresa MEDICAL DISPONIBLES CO., ubicada en Calle E, El Cangrejo, Edificio América No. 1, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida, según los libros de la República y inscrita en el Libro A, Folio 10, Asiento 42, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo celebraron un acuerdo el presente Contrato con fundamento en la Constitución Política de la República de Panamá, celebrado el 7 de mayo de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 000000000, de 11 de mayo de 1994, la que facultó a la Directora General, Licda. Oscar Valdivieso S., para que represente al PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Sr. FRANCISCO A. MEDINA, de acuerdo a los siguientes cláusulas:

CLÁUSULA: Las partes suscritas y en este sentido acuerdan que el presente Contrato regirá y servirá a la obligación de la

CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 2,200 CAJAS X 1000 TABLETAS EN BLISTER DE INHIBIDORES DE HCA DE 20mg. (ENALAPRIL), bajo el código 1-01-0025, que en adelante se llamará **EL PRODUCTO**, con un precio de B/.135.00 X 1000, lo cual alcanza un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.297,000.00)**;

SEGUNDA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a entregar a LA CAJA, EL **PRODUCTO** de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 7344, emitida el 2 de noviembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL **CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a que todas las CAJAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. No se aceptan más de cuatro lote por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al embalaje interior por unidad (Cada blister de 10 Tabs.) de la siguiente manera: nombre genérico, concentración, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, además debe incluir lo siguiente: CSS PANAMA, C-019-1994;

QUINTA: EL **CONTRATISTA**, acepta que cualquier excedente del **PRODUCTO** entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL **PRODUCTO** descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 90 y 120 días calendario cada entrega de 1,200 C X 1000 Tabs., respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, EL **CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a constituir Plazo de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del **PRODUCTO** contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEITA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de entrega del **PRODUCTO**, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del **PRODUCTO**, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEITA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL **CONTRATISTA** presenta la Plana de Cumplimiento No. 0155-08-12022, expedida por la Compañía Administradora de Panamá, S.A., por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.19,700.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Plana de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente al **PRODUCTO** por LA CAJA;

DECIMA: EL **CONTRATISTA**, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a que EL **PRODUCTO**, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del Laboratorio RONE, S.A. (REP. DOMINICANA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a que EL **PRODUCTO** que vende a LA CAJA, cumpla con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL **CONTRATISTA**, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del **PRODUCTO** así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al **PRODUCTO** medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del **PRODUCTO** entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.297,000.00)**, precio C.I.F. PANAMA sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL **PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL **CONTRATISTA**, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL **CONTRATISTA**, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución,

determinadas en el Artículo 19 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**;

DECIMA NOVENA: Se deducen y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.297,000)**, más el timbre de PAI Y SEGURIDAD SOCIAL;

VEGECIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-1-0-08-00-244	1-10-0-1-0-08-18-244-5-0	176,110.00
1-10-0-4-0-08-00-244	1-10-0-4-0-08-18-244-5-0	220,890.00
		297,000.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VEGECIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha, en que LA CAJA notifique por escrito, al **CONTRATISTA** las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de Mil-Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
 GERENCIA GENERAL
 Director General: a

RECEPCIÓN
 JOSE CHEN BARRA
 Contralor General de la Hacienda
 Panamá, 4 de octubre de 1994

PORE EL CONTRATISTA
 FRANCISCO A. MARENGO
 Representante Legal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(Fallo del 9 de agosto de 1994)

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD, interpuesta por la firma Sucre, Arias, Castro y Reyes en representación de ADMINISTRADORA INTERNACIONAL DE CEMENTERIOS, S.A., para que se declare nulo por ilegal, el Acuerdo Municipal No.56 de 9 de octubre de 1990, dictado por el CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.

MAGISTRADO PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. - Panamá, nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

V I S T O S:

La firma forense Sucre, Arias, Castro y Reyes, actuando en nombre y representación de la empresa ADMINISTRADORA INTERNACIONAL DE CEMENTERIOS S.A., ha solicitado a esta Sala que se aclare la Resolución de 13 de julio de 1994, dictada dentro del proceso contencioso administrativo de nulidad para que se declare nulo, por ilegal, el impuesto anual de 0.50 por metro cuadrado disponible para inhumaciones (RTA. 1125-63-00) que deben pagar los cementerios privados, establecido en el Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de octubre de 1990, expedido por el Consejo Municipal de Panamá; complementándola a fin de que exprese en su parte resolutive la afirmación categórica hecha en la parte motiva de que el gravamen impugnado ha perdido vigencia desde el 12 de enero de 1994.

Mediante la resolución que se pide aclarar, se ordenó el cese del procedimiento por sustracción de materia del mencionado proceso contencioso administrativo de nulidad, y en la parte motiva de dicha resolución se expuso lo

siguiente:

"Evacuados los trámites de Ley, y estando el presente proceso en situación de resolver, la Sala observa que, tal como lo afirman las partes, en el mismo se ha configurado el fenómeno jurídico denominado sustracción de materia, ya que el Acuerdo Municipal No. 56 de 9 de octubre de 1991 que establece el gravamen cuya declaratoria de nulidad se pide, fue derogado tácitamente por el artículo 262 del Acuerdo Municipal No. 99 de 23 de septiembre de 1992 que establece que este último acuerdo "deroga todas las disposiciones anteriores sobre

esta misma materia y aquellas que le sean contrarias".

Este último acuerdo entró en vigencia el 26 de octubre de 1992, y los efectos del mismo fueron suspendidos hasta el 31 de diciembre de 1993 por el artículo 12 del Acuerdo Municipal No.56 de 9 de octubre de 1991 que establece el gravamen cuya declaratoria de nulidad se pide, fue derogado tácitamente por el artículo 262 del Acuerdo Municipal No. 99 de 23 de septiembre de 1992 que establece que este último acuerdo "deroga

todas las disposiciones anteriores sobre esta misma materia y aquellas que le sean contrarias".

Este último acuerdo entró en vigencia el 26 de octubre de 1992, y los efectos del mismo fueron suspendidos hasta el 31 de diciembre de 1993 por el artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 89 de 9 de septiembre de 1993. En el artículo 20 de este último acuerdo se dispuso que mientras durara la suspensión del Acuerdo No. 99 de 23 de septiembre de 1992, entraría en vigencia y efectiva aplicación el Acuerdo No. 56 de 9 de octubre de 1990.

De lo anterior se infiere que el Acuerdo No. 56 de 9 de octubre de 1990 estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1993, y a partir del 1º de enero de 1994 está vigente el Acuerdo No. 99 de 23 de septiembre de 1992, modificado por el Acuerdo No. 124 de 9 de noviembre de 1993.

Como el gravamen impugnado no se está vigente, el objeto del proceso ha desaparecido del mundo jurídico y debe decretarse el cese del procedimiento por sustracción de materia".

Y esto es así porque la Renta 1125-63-00 que grava a los cementerios privados con un impuesto anual de B/.0,50 por metro cuadrado disponible para inhumaciones, fue eliminado del Acuerdo No. 99 de 23 de septiembre de 1992, por el cual se adopta el Régimen Impositivo del Municipio de Panamá, y se deroga las disposiciones anteriores sobre la misma materia.

Con el fin de que quede claro que ha desaparecido el objeto del presente proceso, porque el gravamen impugnado no está vigente, la Sala estima que debe conceder lo pedido.

De consiguiente, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACLARA la resolución de 13 de julio de 1994, en el sentido de **ORDENAR EL CESE DEL PROCEDIMIENTO POR SUSTRACCION DE MATERIA** en el proceso contencioso administrativo de nulidad promovido por la firma forense Sucre, Arias, Castro y Reyes, en nombre y representación de **ADMINISTRADORA INTERNACIONAL DE CEMENTERIOS S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el impuesto establecido por el Consejo Municipal de Panamá e identificado como renta número 1125-63-00 en el Acuerdo No. 56, de 9 de octubre de 1990, expedido por ese Consejo Municipal, el cual fue promulgado en la Gaceta Oficial No. 21,693, de 4 de enero de 1991, y que literalmente dice: "Los cementerios privados pagarán un impuesto anual de 0.50 por metro cuadrado disponible para inhumaciones. RIA. "1125-63-00"; porque el Acuerdo No. 56, de 9 de octubre de 1990, fue derogado por el Acuerdo No. 99, de 23 de septiembre de 1992, por el cual se adopta el Régimen Impositivo del Municipio de Panamá, en el que se dispone, en el artículo 26, derogar todas las disposiciones anteriores sobre esta misma materia y aquellas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOHOS

EDGARDO MOLINO MOLA

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **MIGUEL LEZCANO GUERRA**, con cédula de identidad personal Nº 4-91-601, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO ARCOIRIS**, ubicado en Via Porras final, casa # 33, Correg. de San Francisco, de esta ciudad. Atentamente,

DIANA LIAO CHAN
Céd. 8-390-789
L-004198.19
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Panamá, 29 de septiembre de 1994.
Yo **Esperanza Virginia de Wong**, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 8-134-106, anuncio por este medio que he vendido a traspasado el **MINI SUPER VIRGINIA** ubi-

cado en Torrijos Carter Corregimiento Belisario Porras, Distrito San Miguelito casa 920, al señor **LIAO YUCK MING** con cédula No. N-17-982.

Atentamente,
ESPERANZA VIRGINIA DE WONG

L-004332.45
Segunda publicación

AVISO PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777

del Código de Comercio, yo **Carmen Herrera Sanjurjo**, portadora de la cédula de identidad 9-83-213 comunico que he comprado a la señora **Evelia Arias de López**, con cédula de identidad 5-9-942 los establecimientos comerciales denominados **Restaurante Santa Librada**, situado en el Mercado Público, Corregimiento de San Felipe. **CARMEN HERRERA SANJURJO**
Cédula: 9-83-213

L-003.715.28
Segunda publicación

AVISO

Yo, **FRANCISCO VARELA DE GRACIA** con cédula Nº 8-305-724 comunico la cancelación de la Licencia Tipo B Nº 23097 de 15 de diciembre de 1982 por compra de razón social de **CAFEETERIA Y RESTAURANTE GALICIA, S. A.**
L-004.384.65
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 135

La Suscrita Magistrada Sustanciadora de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, Doctora **Antonia Rodríguez de Araúz**, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

EUGENIO ALVARADO, con cédula de identidad personal Nº 6-32-697 y **LUIS**

ERNESTO MARTINEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-141-293, ambos con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 06-94, de 7 de abril de 1994,

para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto. Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación

del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión. Panamá, 22 de septiembre de 1994.

Dra. **Antonia Rodríguez de Araúz**
Magistrada Sustanciadora
Licda. **Juan De La Cruz García**

Secretario General **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9º, del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990. Certifico que lo anterior es fiel copia de su original. Licda. **Juan De La Cruz García**
Secretario General
Panamá, 22 de septiembre de 1994.
Única publicación

LICITACIONES PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS LLAMADO A LICITACION PRESTAMO Nº 3686-PAN LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 19-94

1. La República de Panamá ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación Vial y se prevé que parte de los recursos del préstamo sean asignados a la realización de pagos a efectuarse con arreglo al contrato **REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE Nº 3**, en la Provincia de Panamá. Podrán participar en la licitación todos los licitantes de los países que reúnen los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas de adquisiciones del BIRF.
2. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS invita a los licitantes a presentar ofertas para la **REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE Nº 3**, que incluye sin limitarse a:
Sellado de grietas en pavimentos y un total 3.000.00 ML. Reposición de las

con concreto de cemento Portland 1.120.00 M2
Reposición en filo de carpeta asfáltica 4.500.00 M2
Carpeta de hormigón asfáltica de 0.05m de espesor 4.256.56 Ton y debe terminarse en cuatro (4) meses a partir de la fecha de iniciación.
Además Reparación parcial de losas, escarificación y conformación de pavimento, base de agregados pétreos, riegos de imprimación, limpieza de sumideros, conformación de cunetas, reconstrucción de coronas y lasas de tragantes, nivelación de tapas de cámaras de inspección, etc.
3. Los licitantes podrán obtener los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos (DINAC), ubicadas en el edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, cuyos teléfonos y fax son los siguientes: (507) 32-5291 ó (507) 32-5283 y el fax (507) 32-5215. Los licitantes podrán adquirir los documentos de licitación contra el pago

de un cargo no reembolsable de VEINTE BALBOAS (\$/ 20.00) por cada juego. Los interesados también podrán obtener más informaciones en la siguiente dirección: República de Panamá Ministerio de Obras Públicas Dirección Nacional de Administración de Contratos Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá.
4. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por un monto mínimo equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta y ser entregadas o enviadas por correo a la dirección antes mencionada a más tardar a las 9:00 a.m. horas del día veinticuatro (24) de noviembre de 1994 fecha y hora en que serán abiertas en acto público, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir. El día veinticuatro (24) de octubre de 1994 a las 10:00 a.m. se llevará a cabo una reunión, para absorber consultas u observaciones sobre cualquier aspecto de los Documentos de Li-

citación, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir. Dicha reunión se llevará a cabo en la Dirección Especificada en el párrafo 5.
5. El Acto Público de Apertura de sobres se llevará a cabo en el Salón de Asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas ubicado en el segundo alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

Ing. **LUIS BLANCO**
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS LLAMADO A LICITACION PRESTAMO Nº 3686-PAN LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 20-94

1. La República de Panamá ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación Vial y se prevé que parte de los recursos del préstamo sean asignados a la realización de pagos a efectuarse con arreglo al contrato **REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE Nº 5**, en la Pro-

vincia de Panamá. Podrán participar en la licitación todos los licitantes de los países que reúnen los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas de adquisiciones del BIRF.
2. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS invita a los licitantes a presentar ofertas para la **REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE Nº 5**, que incluye sin limitarse a:
Reposición de lasas de concreto de cemento Portland 930.0 M2
Reposición en filo de carpeta asfáltica 12.325.0 M2
Carpeta de Hormigón asfáltico e = 0.05 m 2.680.0 Ton
Nivelación de cámaras de inspección 49.0 C/U y debe terminarse en cuatro (4) meses a partir de la fecha de iniciación.
Además Sellado de grietas en pavimento y juntas, limpieza de sumideros y tragantes, reconstrucción de lasas y marcos de sumideros, señalamiento horizontal y vertical, etc.
3. Los licitantes podrán obtener los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos (DINAC), ubicadas en el edificio

1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, cuyos teléfonos y fax son los siguientes: (507) 32-5491 ó (507) 32-5283 y el fax (507) 32-5215.

Los licitantes podrán adquirir los documentos de licitación contra el pago de un cargo no reembolsable de VEINTE BALBOAS (B/ 20.00) por cada juego. Los interesados también podrán obtener más informaciones en la siguiente dirección: República de Panamá, Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Administración de Contratos.

Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá

4. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por un monto mínimo equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta y ser entregadas o enviadas por correo a la dirección antes mencionada a más tardar a las 11:00 a.m. horas del día veinticuatro (24) de noviembre de 1994 fecha y hora en que serán abiertas en acto público, en presencia de los representantes

de los licitantes que hayan decidido asistir.

El día veintuno (21) de octubre de 1994 a las 10:00 a.m. se llevará a cabo una reunión, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto de los Documentos de Licitación, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir. Dicha reunión se llevará a cabo en la Dirección Especificada en el párrafo 5.

5. El Acto Público de Apertura de sobres se llevará a cabo en el Salón de Adiestramiento del Ministerio de Obras Públicas ubicado en el segundo alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LLAMADO A LICITACION
PRESTAMO Nº 3686-PAN
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL Nº 21-94

1. La República de Panamá ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación Vial y se prevé que parte de los recursos del préstamo sean asignados

a la realización de pagos a efectuarse con arreglo al contrato REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAQUETE Nº 9, en la Provincia de Veraguas. Podrán participar en la Licitación todos los Licitantes de los países que reúnen los requisitos de elegibilidad que se espulan en las normas de adquisiciones del BIRF.

2. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS invita a los licitantes a presentar ofertas para la REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAQUETE Nº 9, que incluye en

limitarse a:
Capeta de hormigón
asfáltico de 3 y 5
de espesor 1,347.30 TON

Parcheo con mezcla
asfáltica caliente 866.00 M2
Escarificación y con-
formación de

pavimento 27,295.00 M2
Base de agregado
pétreo de 10 y 15

CM de espesor 1,613.00 M2
Riego de
información 41,245.00 M2

Debe ser
asfáltico 21,425.00 M2
y debe terminarse en cuan-
tro (4) meses a partir de la
fecha de iniciación.

Además, Señalo de grietas
en pavimentos y juntas,
reposición y reparación
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

de losas, agregado
de losas, agregado

pétreo adicional para base, limpieza de alcantarillas, conformación de cunetas, nivelación de cámaras de inspección, reconstrucción de cabezales, losas de tragantes y marcos de sumideros, suministro de rejillas, restauración de hombros con material selecto, etc.

3. Los licitantes podrán obtener los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos (DINAC), ubicadas en el edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, cuyos teléfonos y fax son los siguientes: (507) 32-5491 ó (507) 32-5283 y el fax (507) 32-5215.

Los licitantes podrán adquirir los documentos de licitación contra el pago de un cargo no reembolsable de VEINTE BALBOAS (B/ 20.00) por cada juego.

Los interesados también podrán obtener más informaciones en la siguiente dirección: República de Panamá, Ministerio de Obras Públicas,

Dirección Nacional de Administración de Contratos.

Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá

4. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por un monto mínimo equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta y ser entregadas o enviadas por correo a la dirección antes mencionada a más tardar a las 9:00 a.m. horas del día veinticuatro (24) de noviembre de 1994, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir.

El día veintuno (21) de octubre de 1994 a las 10:00 a.m. se llevará a cabo una reunión, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto de los Documentos de Licitación, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir. Dicha reunión se llevará a cabo en la Dirección Especificada en el párrafo 5.

5. El Acto Público de Apertura de sobres se llevará a cabo en el Salón de Adiestramiento del Ministerio de Obras Públicas ubicado en el segundo alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

Ing. LUIS BLANCO
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 359-92

El suscrito Funcionario Sustancador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que **MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ Y OTRO**, vecino de LA MATA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-97-26, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 4 Hás. + 6,549.53 M2, ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno - Alejandro Quintero y Amparo Muñoz González
SUR: Terreno de Amílano Quintero, Tiburcio Batista y Gada Las Palmas

ESTE: Terreno de Amparo Muñoz González
OESTE: Terreno de Alejandro Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho a en la Alcaldía del Distrito de Cabecera, en la Corregimiento de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de enero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustancador
ENIEDA DONOSO
Secretaría Ad-hoc
L: 428.871
Una publicación. R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 353-92

El suscrito Funcionario Sustancador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que **ATANASIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, vecino de SAN JOSE Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-102-1329, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8800, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 7 Hás. + 4296.60 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento SAN JUAN Distrito SAN FRANCISCO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Adriano Rodríguez
SUR: Cooperativa de Juan Xili, camino hacia San Francisco
Este: Terreno de Bernardino Rodríguez, camino hacia San José
OESTE: Asentamiento Nuevo San José y calle

jón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho a en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, en la Corregimiento de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de enero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustancador
ENIEDA DONOSO
Secretaría Ad-hoc
L: 429.728
Una publicación. R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 421-92

El suscrito Funcionario Sustancador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que **SILVIA CASTILLO DIAZ Y OTRO**, vecino de COLONCITO Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-99-2303, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 2632.98 M2, ubicada en COLONCITO, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camilo Uribe y otros
SUR: Isaac Melamed
ESTE: Calle sin nombre
OESTE: Carlos Castillo, Juana Pinzón y María Uribe

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho a en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregimiento de _____ y copia del mismo

mo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de enero de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 430 238
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 91-216

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor **FELICIANO RODRIGUEZ**, vecino de SAN MIGUEL del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No. 6-66-669. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7843, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1- 2 Hás. + 3857.39 M2. 2- 0 Hás. + 7257.56 M2. Ubicadas en SAN MIGUEL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son: PARCELA Nº 1: GLOBO A: NORTE: Ubaido González SUR: Camino de Cerro Largo al Quira ESTE: Libertador González OESTE: Ubaido González PARCELA Nº 2: GLOBO B: NORTE: Camino del Quira a Cerro Largo SUR: Adán González ESTE: Vicente González OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L- 364.798
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 350-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor **CELESTINO AGUDO ATENCIO**, vecino de ALTO DE LA PITA, del Corregimiento de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-112-2711. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8985, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1- GLOBO A: 1480.14 M2. 2- GLOBO B: 320.06 M2. Ubicadas en ALTO DE LA PITA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son: PARCELA Nº 1: GLOBO A: NORTE: Celestino Agudo Hijo y camino SUR: Celestino Agudo Atencio y Rafael Uribe ESTE: Camino OESTE: Celestino Agudo Atencio y Celestino Agudo Hijo PARCELA Nº 2: GLOBO B: NORTE: Planta potabilizadora del IDAAN SUR: Celestino Agudo y Celestino Agudo Hijo ESTE: Camino OESTE: Celestino Agudo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador

SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L- 428.774
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 411-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **ANGEL RAMIRO JIMENEZ GONZALEZ**, vecino de LA MATA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-105-1231. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8752, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 1553.97 M2. Ubicada en AGUAS LIMPIAS, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: Anayansi Ramos González SUR: Ernesto Escobar ESTE: Carretera de Selecto de 10 Mts. a la C-1 A OESTE: Anayansi Ramos G - Ernesto Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L- 430 188
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 225-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

cia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JOA ABREGO DE DEGRACIA**, vecino de GARNADERA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-166-333. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8615, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Hás. + 5016.45 M2. Ubicada en GARNADERA, Corregimiento LOLA, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: Marcos Abrego SUR: Pacífica Palanco, camino a Lola a otros lotes ESTE: Jaime Martínez OESTE: Fidencio Abrego, camino a Lola a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito LAS PALMAS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L- 431 193
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 417-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **PAULA GONZALEZ R.**, vecino de SAN BARTOLO, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-101-752. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8083, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás. + 5674.31 M2. Ubicada en SAN BARTOLO, Co-

regimiento SAN BARTOLO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Esteban González, Elías Guerra, Paula González SUR: Darío Guerra, Elías Guerra ESTE: Elías Guerra, Paula González R OESTE: Darío Guerra, Esteban González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L- 430 190
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 416-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **LUIS HIDALGO HIDALGO**, vecino de LOS PEÑONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-108-1973. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8043, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Hás. + 7721.44 M2. Ubicada en LOS PEÑONES, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Angel Castilla (hoy Julia Faicón) SUR: Juan Rivera ESTE: Camino de 5.00 Mts. 2 de Los Peñones a otros lotes OESTE: Angel Castilla (hoy Julia Faicón)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 211
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 422-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **GENEROSO AMORES M...**, vecino de LA PEÑA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-91-909. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8385, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 13 Hás + 1452 1530 M2, ubicada en PLATANARES, Corregimiento CALIDONIA Distrito SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Patanares - Víctor Vilar
SUR: Niso Soto
ESTE: Río Patanares - Niso Soto

OESTE: Camino de Casimiro a Patanares
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

breo de 1993.
JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 259
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 437-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **FELIX ANTONIO VILLANOR GONZALEZ...**, vecino de LA REDONDA Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-39-681. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7041, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 19 Hás + 5036 5 M2, ubicada en LA REDONDA, Corregimiento CABECERA Distrito MONTUJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Jordan y José María Cedeño
SUR: Viviana Arcaiz y Sergio Vega
ESTE: Sergio Vega y Silverio Arcaiz

OESTE: Antonio Jordan y Viviana Arcaiz
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 377
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 440-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **ARNULFO VERGARA FRANCO...**, vecino de EL VILLANO, LA COLORADA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-51-79. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8438, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 11 Hás + 2683 32 M2, ubicada en VILLANO, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: María Vergara y Belisario Vergara Franco
SUR: Camino de El Villano al Visuete, Andrea Jaramilla y Belisario Vergara Franco

OESTE: Lorenzo Jaramilla y Quebrada El Villano
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 655
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 441-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **EMILIO CASTRO MORENO...**, vecino de LA CONCEPCION - AREA CANERA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-112-415. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7829, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Hás + 1249 40 M2, ubicada en LA CONCEPCION, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos
ESTE: Río de la Concepción a los ríos

OESTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 6 Hás + 4614 69 M2, ubicada en EL VILLANO, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Domitilo Quintero y Carlos Mojica

SUR: Domitilo Quintero y carretera de tierra de Jalobra a El Villano

ESTE: Carlos Mojica

OESTE: Domitilo Quintero
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 655
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 442-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **SANTOS UREÑA GONZALEZ...**, vecino de EL COPE Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-107-1707. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 5 Hás + 5834 36 M2, ubicada en EL COPE, Corregimiento LA GARCEANA Distrito MONTUJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río San Pedro

SUR: Manglaros

ESTE: Laurencia Ureña

OESTE: Manglaros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 655
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 443-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **BELISARIO VERGARA CASTRO...**, vecino de ARRAJAN, Distrito de PATANARES, portador de la cédula No. 9-60-775. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Hás + 1249 40 M2, ubicada en LA CONCEPCION, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos
ESTE: Río de la Concepción a los ríos

OESTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 709
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 450-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **SANTOS UREÑA GONZALEZ...**, vecino de EL COPE Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-107-1707. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 5 Hás + 5834 36 M2, ubicada en EL COPE, Corregimiento LA GARCEANA Distrito MONTUJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río San Pedro

SUR: Manglaros

ESTE: Laurencia Ureña

OESTE: Manglaros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 655
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 444-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **EMILIO CASTRO MORENO...**, vecino de LA CONCEPCION - AREA CANERA Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-112-415. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7829, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Hás + 1249 40 M2, ubicada en LA CONCEPCION, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos
ESTE: Río de la Concepción a los ríos

OESTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 655
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
Nº 2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 445-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **BELISARIO VERGARA CASTRO...**, vecino de ARRAJAN, Distrito de PATANARES, portador de la cédula No. 9-60-775. Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Hás + 1249 40 M2, ubicada en LA CONCEPCION, Corregimiento CABECERA Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos
ESTE: Río de la Concepción a los ríos

OESTE: Quebrada Río de la Concepción a los ríos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
SRA. ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc
L-430 655
Única publicación R

Unica publicación R

di susseguirsi. Funzionando
sull'onda della riforma
ma ancora in la Prov.

[illegible]

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

Publicación
Dada en Penonomé a los
12 días del mes de febrero
de 1993

ING. MAYRA CIA
QUIROS PALAJ
Funcionario Sustantivador
SRA. GUILBERMA
STANZOLA
Secretaría Adj. Mod.
111123